

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.
2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia del justificante bancario del pago de la tasa. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
3. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, o la falta de presentación del justificante bancario determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Anuncio de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases para la provisión de una plaza/puesto como personal funcionario de carrera y 23 plazas/puestos de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional *sexta* y *octava* de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

« BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PARA CUBRIR 1 PLAZA/ PUESTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO FUNCIONARIAL Y 23 PLAZAS/PUESTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza/puesto como personal funcionario de carrera y 23 plazas/puestos de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional *sexta* y *octava* de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinaria*, aprobada por Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de 30 de mayo de 2022.



Las características de las plazas/puestos estructurales vacantes son:

Denominación plaza	n.º plazas	Régimen	Escala/ Subescala/Clase	Grupo/ Subgrupo	Titulación exigible	Sistema selectivo
Administrativo	1	Funcionarial	Administración General// Subescala Administrativa/ Administrativo	C/ C1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso

Denominación plaza	n.º plazas	Régimen	Categoría	Titulación exigible	Sistema selectivo
Monitor/a de Música, especialidad percusión y enseñanzas básicas musicales	1	Personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial	C1	Título de Bachiller o Técnico, o equivalente	Concurso
Monitor/a de Música, especialidad piano y enseñanzas básicas musicales	1	Personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial	C1	Título de Bachiller o Técnico, o equivalente	Concurso
Monitor/a de Música, especialidad viento-madera y enseñanzas básicas musicales	1	Personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial	C1	Título de Bachiller o Técnico, o equivalente	Concurso
Monitor/a de Música, especialidad Guitarra flamenca y enseñanzas básicas musicales	1	Personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial	C1	Título de Bachiller o Técnico, o equivalente	Concurso
Monitor/a Taller Cerámica	1	Personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial	C1	Título de Bachiller o Técnico, o equivalente	Concurso
Monitor/a Taller Malla	1	Personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso
Monitor/a Taller Pintura	1	Personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial	C1	Título de Bachiller o Técnico, o equivalente	Concurso
Monitor/a Taller Yoga	1	Personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial	C1	Título de Bachiller o Técnico, o equivalente	Concurso
Dinamizador/a deportivo	1	Personal laboral fijo	A2	Titulación universitaria de Diplomado/a en Magisterio de Educación Física, o equivalente	Concurso
Monitor/a de Deportes	1	Personal laboral fijo	C1	Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, o equivalente	Concurso



Maestra/o de Educación Infantil	1	Personal laboral fijo	A2	Titulación universitaria de Diplomada/o en Profesorado de EGB, especialidad Educación Preescolar; Diplomada/o en Ciencias de la Educación, especialidad Educación Infantil; Graduada/o en Educación Infantil; o titulaciones equivalentes	Concurso
Técnico de Educación Infantil	4	Personal laboral fijo	C1	Técnico Superior en Educación Infantil, o equivalente; Graduado/a en Educación Infantil, o equivalente	Concurso
Limpadoras/es de edificios municipales	3	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso
Técnico de Juventud	1	Personal laboral fijo	A2	Título de Diplomada en Educación Social, o equivalente	Concurso
Dinamizador/a social (Monitor/a de talleres)	1	Personal laboral fijo	C1	Título de Bachiller o técnico, o equivalente	Concurso
Dinamizador/a biblioteca	1	Personal laboral fijo	C1	Título de Bachiller o técnico, o equivalente	Concurso
Jardinero/a	1	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso
Pinche de cocina	1	Personal laboral fijo discontinuo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.



TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**- Requisitos generales:**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

- Requisitos específicos:

Denominación plaza	
Monitor/a de Música, especialidad percusión y enseñanzas básicas musicales	- Estar en posesión del título de Grado Medio de Música (Plan 66) o superior en la especialidad - No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Monitor/a de Música, especialidad piano y enseñanzas básicas musicales	- Estar en posesión del título de Grado Medio de Música (Plan 66) o superior en la especialidad - No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Monitor/a de Música, especialidad viento-madera y enseñanzas básicas musicales	- Estar en posesión del título de Grado Medio de Música (Plan 66) o superior en la especialidad - No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.



Monitor/a de Música, especialidad Guitarra flamenca y enseñanzas básicas musicales	<ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión del título de Grado Medio de Música (Plan 66) o superior en la especialidad - No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Monitor/a Taller Pintura	<ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión de formación específica en la materia de al menos 380 horas - No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Monitor/a Taller Yoga	<ul style="list-style-type: none"> - Poseer formación específica en la ocupación de al menos 240 horas.
Jardinero/a	<ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión de título de Aplicador de productos fitosanitarios, mínimo nivel básico.
Pinche de cocina	<ul style="list-style-type: none"> - No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores. - Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto-anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.



Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.puebladeguzman.es/>] y, un extracto informativo, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros. El abono de la tasa se realizará necesariamente dentro del plazo de presentación de solicitudes en una de las siguientes cuentas bancarias:

- Caja Rural del Sur: ES56 3187 0039 5610 8857 3322.
- CaixaBank: ES69 2100 7143 5022 0006 6887.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en su caso.
- Relación de méritos valorables:
 - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas.
 - Experiencia: certificación de servicios prestados e informe de vida laboral expedido por la TGSS.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán no será necesario acreditarlos. Será el propio servicio de Personal del Ayuntamiento quien aportará el correspondiente informe/certificado, previa solicitud de la persona interesada.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *máximo un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>], se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista *definitiva de aspirantes admitidos y excluidos*, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento [<https://www.puebladeguzman.es/>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.



La composición del tribunal calificador se hará pública junto a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Méritos computables:

a) Formación: hasta un máximo de 4 puntos:	
<i>Otra formación reglada relacionada directamente con la ocupación</i>	2 puntos
<i>Formación no reglada relacionada directamente con la ocupación</i>	- De 10 a 99: 1 punto - De 100 a 299: 2 puntos - De 300 a 499: 3 puntos - De 500 en adelante: 4 puntos
b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos	
<i>Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante</i>	0,09 por mes
<i>Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.</i>	0,05 por mes
<i>Servicios prestados en el resto del Sector Público.</i>	0,02 por mes

Se puntuará como mes completo las plazas que se convocan a jornada parcial, valorando como mes trabajado la experiencia relativa a la parcialidad de la plaza a la que opta.

NOVENA. CALIFICACIÓN

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en los apartados de concurso, siguiente el siguiente orden: experiencia y formación.
- Mejor puntuación en el mérito profesional consistente en los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la administración convocante.
- En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de la persona que ocupe la plaza.



DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación *en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán* [<https://www.puebladeguzman.es/>].

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de *veinte días hábiles* desde que se publique la relación de aspirantes los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez acreditadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMOPRIMERA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la estabilización de empleo temporal de _____ plaza/s de _____, personal laboral fijo/funcionario</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. <input type="checkbox"/> Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. <input type="checkbox"/> Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. <input type="checkbox"/> No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. <input type="checkbox"/> No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores. <input type="checkbox"/> Tener la titulación exigida. <input type="checkbox"/> Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> <p>Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2022.</p> <p style="text-align: center;">La persona solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.</p>

»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Guzmán, a 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio Beltrán Mora.

Anuncio de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases la provisión de 27 plazas/puestos de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

« BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PARA CUBRIR 27 PLAZAS/ PUESTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión de 27 plazas/puestos de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinaria*, aprobada por Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de 30 de mayo de 2022.

